

LA VERDAD EN EL ABANDONO FORZADO Y EL DESPOJO DE TIERRAS

Camilo González Posso - Panel Diálogo de la memoria: Territorio y despojos- Bogotá D.C. 8 de abril de 2013- Convocado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación – Alcaldía de Bogotá, ACVPR, MINGA, Fundación Manuel Cepeda y FOS COLOMBIA

Actualidad del tema

En la coyuntura actual, marcada por el intento de Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC, el tema de la tierra ha pasado al centro del debate nacional en virtud de su preeminencia en la agenda acordada y de la tensión desatada a propósito de las responsabilidades en el desplazamiento forzado, el abandono y el despojo. Y también se exacerban las polémicas por la perspectiva de conformación de una o varias comisiones de la verdad en caso de llegarse a un pacto definitivo de paz o dentro de la dinámica de puesta en marcha de las disposiciones de las leyes que obligan a la reparación y a la restitución de tierras.

En efecto, la reforma constitucional conocida como Marco de Justicia Transicional para la Paz incluyó expresamente “una comisión de la verdad ” en el artículo nuevo transitorio No 66:

“Una ley deberá crear una Comisión de la Verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. El mandato de la comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección”.

Con independencia de un eventual proceso de paz, desde tiempo atrás la Corte Constitucional en el Auto 008 de 2009, recomendó el establecimiento de un mecanismo idóneo para avanzar en la verdad de las causas y consecuencias del desplazamiento asociado al conflicto armado interno y de manera expresa destacó la propuesta de creación

de una Comisión de la Verdad:

78. Con el fin de avanzar a una protección efectiva en la materia, la Comisión de Seguimiento propone la creación de una Comisión de la Verdad y la Restitución de las Tierras como institución principal encargada de la implementación del programa de restitución de bienes. “La comisión propuesta tendría una doble función: de un lado, esclarecer la verdad de la magnitud, las modalidades y efectos de los abandonos y despojos de tierras ocurridos en el marco del conflicto armado, y, de otro lado, recibir, tramitar y resolver las reclamaciones de restitución de tierras de las víctimas de abandonos o despojos. De esa manera, ambas funciones se retroalimentarían, pues la función de esclarecimiento contribuiría a suministrar las bases probatorias de las reclamaciones de restitución, a la vez que las declaraciones de las víctimas solicitantes contribuirían a complementar los hallazgos del ejercicio de esclarecimiento.”

Por otro lado, la ley 1592 de 2012 vuelve a la idea de la verdad reducida al accionar de los grupos armados ilegales:

“Artículo 15. Esclarecimiento de la verdad. Dentro del procedimiento que establece la presente ley los servidores públicos dispondrán lo necesario para que se asegure el esclarecimiento de la verdad sobre el patrón de macro-criminalidad en el accionar de los grupos armados organizados al margen de la ley y se pueda develar los contextos, las causas y los motivos del mismo”.

Movimiento social por los derechos de las víctimas y la verdad sobre la tierra

El movimiento social por los derechos de las víctimas de la violencia política y social y del conflicto armado ha llevado a que se reconozca la importancia de la verdad histórica sobre lo acontecido y en ese marco se ha ubicado de manera sobresaliente el reclamo de la verdad sobre el abandono forzado de tierra y de los procesos de despojo.

Ese movimiento social ha incorporado diversas expresiones, organizaciones y fuerzas logrando instalar en la conciencia colectiva la legitimidad de los reclamos de garantía efectiva de los derechos de las víctimas. Motor de ese movimiento social han sido:

- Las iniciativas de organizaciones defensoras de derechos humanos
- Las exigencias desde la acción colectiva de grupos de víctimas o alrededor de casos significativos.
- El movimiento de víctimas de crímenes de Estado.
- Las iniciativas desde las iglesias y comunidades religiosas en defensa de la población sometida al desplazamiento forzado
- Las sentencias de la Corte Constitucional y autos relacionados
- Los informes de la Comisión Nacional de Seguimiento a la sentencia 075
- Las acciones de las organizaciones indígenas y afrodescendientes en defensa del derecho al territorio
- Los aportes de centros de investigación
- Investigaciones e informes del GMH y del CNMH

- Iniciativas en las universidades
- El periodismo investigativo.
- Aportes desde ONGs internacionales, organizaciones de la comunidad internacional e instancias del sistema de Naciones Unidas en Colombia.

Ese movimiento ha llevado a decisiones de política pública, desde el Congreso de la República, los gobiernos, cortes, fiscalía y otras instancias del Estado. En muchas de ellas se coloca como necesidad alguna iniciativa de verdad histórica, de esclarecimiento de los hechos, causas, responsables o patrones de realización de las dinámicas de la desposesión y del despojo.

¿La Verdad de la tierra a que se refiere?

La controversia por la Verdad en este tema de la tierra incluye muchas dimensiones, desde el objeto mismo de referencia, el universo que se considera, la identificación de hechos, cifras y geografía, hasta la definición de responsabilidades y beneficiarios de los ciclos de violencia, abandono, desposesión y despojo.

Para comenzar este capítulo es necesario reconocer la dimensión del impacto de la violencia y de los conflictos armados en la tenencia de la tierra y en la configuración y reconfiguración de territorios.

Para llamar la atención en este tema se puede traer a colación la dificultad para reconocer las cifras del abandono forzado de tierras y los permanentes esfuerzos por minimizar las cifras.

¿Cuántas hectáreas han sido abandonadas forzosamente en Colombia?

La cifra más mencionada está alrededor de 6,5 millones de hectáreas. Así se consignó en el Plan de Desarrollo y se retoma en documentos tan importantes como el Informe de Desarrollo Humano 2011.

Incluso los investigadores se niegan a asumir las cifras entregadas por Planeación Nacional y el Ministerio de Agricultura, que reconocían 8,3 millones de hectáreas en 2010, basados en el estudio realizado por el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, promovido por Acción Social de la Presidencia de la República entre 2006 y 2011. Ese estudio les permitió al DNP y al Ministerio de Agricultura afirmar que el gobierno ha examinado los formularios del RUPD, del RUPTA y previo un proceso de análisis y filtración ha llegado a la conclusión de que en diciembre de 2010 eran 358.937 predios equivalentes a 8,3 millones de hectáreas, faltando por revisar a esa fecha el 80% de

los formularios del periodo 1994 – 1996.

Cálculo del Universo de Tierras Abandonadas

Cálculo de predios y áreas abandonadas según RUPD-SIPOD, RUPTA y Base de Datos de Extracción

Fuentes del Cálculo	Pedios Abandonados	Participación %	Área (ha) registrada como abandonada
RUPD Tierras / Lotes abandonados	136,908	75.91%	2,823,469
RUPD Lote con vivienda de más de una hectárea	10,732	5.95%	248,939
RUPD Otros con descripciones asociadas a tierras abandonadas	236	0.13%	7,312
Casos de abandono de tierras reportados antes del 2003	11,832	6.56%	296,871
RUPTA no coincidente con RUPD	20,646	11.45%	883,243
Total parcial de registros con dato de extensión	180,354	50.25%	4,259,835
Estimación de los registro con información incompleta o extrema	178,583	49.75%	4,088,531
Total universo de predios abandonados	358,937		8,348,366

Fuente de datos: RUPD-SIPOD , RUPTA y CTAIPD Fecha de Corte: 20/12/2010

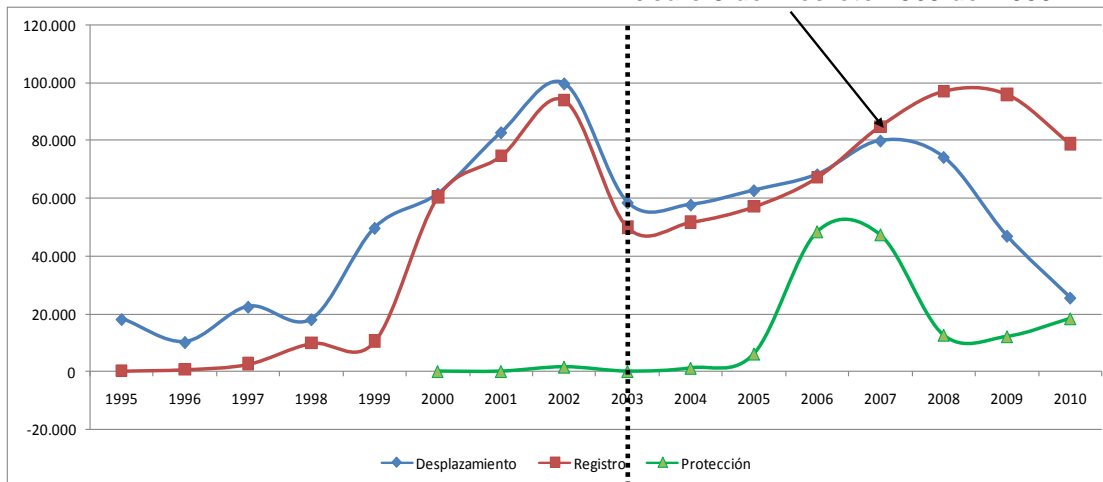
Teniendo en mente la metodología empleada por los investigadores del PPTPPD, desde INDEPAZ se hizo la proyección a 2012, llegando a una cifra que coincide en número de predios con la mencionada por el Ministro de Agricultura y que en hectáreas llega a 9,6 millones en 380.000 predios, sin tener en cuenta el subregistro.

A la luz de esos datos que se basan en registros realizados por entidades estatales, puede afirmarse que el abandono forzado de tierras registrado entre 1994 y 2012, no es inferior a 400.000 predios, 500.000 familias, ni a 10 millones de hectáreas.

Cálculo del Universo de Tierras Abandonadas Series de Tiempo RUPD y RUPTA

Fuente de datos: RUPD-SIPOD, RUPTA y CTAIPD
Fecha de Corte: 20/12/2010

Sentencia T611 de 2007, ordena inaplicar el
Artículo 8 del Decreto 2569 del 2000.



Antes del 2003 en el formato de declaración de población desplazada no se preguntaba por tierras abandonadas, se registraron 291.100 declaraciones.

Posterior al 2003, se procesaron los registros con tierras/lotes y viviendas con lotes de más de una hectárea

¿Cuántas personas, comunidades y economías locales han sido destruidas o fracturadas por el desplazamiento forzado?

Este interrogante obliga a pensar en el impacto de la expulsión de familias de los territorios de la violencia sistemática, en las comunidades y en la población que se mantiene en las veredas. Puede decirse que por cada familia expulsada queda en el territorio al menos una familia víctima que ve fracturada su realidad social y cultural, las redes económicas, sus ingresos y condiciones de libertad. El impacto de la violencia del desplazamiento forzado y del abandono de bienes, en la población del vecindario local se prolonga por la persistencia de las dinámicas multiformes que tienen en el hito expulsor solo la manifestación más visible o dramática. También las familias resistentes en el territorio sufren los impactos y la reincidencia de procesos victimizantes.

ALGUNAS MODALIDADES DEL OCULTAMIENTO DEL DESPLAZAMIENTO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS

Los esfuerzos por minimizar las dimensiones del desplazamiento forzado llegan a vericuetos de todo tipo:

- Es conocido el debate sobre la temporalidad acogida en la Ley 1448 para la restitución de tierras. Allí se habla de 1991 como línea de base para los reclamos de

- reparación.
- Desde la aprobación de esa ley se ha montado un sistema de falsificación de cifras al suprimir los registros de abandono de tierras por desplazamiento forzado causado por grupos paramilitares, remanentes de los para desmovilizados o por grupos formados a partir de núcleos remanentes y exparas reincidentes.
 - No obstante las sentencias y autos de la Corte Constitucional, se mantiene la negativa a registrar el desplazamiento forzado producido por las fumigaciones y acciones de erradicación forzada de cultivos declarados ilegales.
 - La ley 1392 de 2011 tiene también su aporte en esta lista de ocultamiento desconociendo en la definición de víctimas el papel de agentes estatales y de actores legales de corte político o económico:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 975 de 2005, el cual quedara así: Artículo 5°. Definición de víctima. Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

ABANDONO FORZADO VRS DESPOJO

Otra manifestación de la lucha por la verdad frente a las operaciones del ocultamiento de la realidad del desplazamiento forzado es la pretensión de algunos sectores de colocar en primer plano el termino DESPOJO y de argumentar que en él esta el verdadero problema.

Cuando se discutió el proyecto de ley sobre restitución de tierras advertimos en columnas periodísticas, ante el gobierno y los ponentes, que se estaba utilizando la expresión “despojo de tierras” para circunscribir la problemática de la restitución a los litigios legales de propiedad o posesión y de esa manera se desconocía el universo de base que es el del abandono con la consiguiente desposesión.

En el libro publicado por INDEPAZ, bajo los auspicios del PTPP de Acción Social de la Presidencia de la República se advirtió al respecto:

En síntesis y bajo estas apreciaciones, el abandono de tierras y patrimonio por desplazamiento forzado es una forma particular en la cual la persona o familia ha sido obligada por una acción violenta, directa o indirecta, a dejar sus bienes, perdiendo el dominio, control, usufructo y acceso para su disfrute. El abandono se distingue del despojo cuando se acompaña del traspaso de la propiedad, posesión tenencia o expectativa de

titulación a un tercero que se aprovecha del hecho o del contexto del desplazamiento forzado para reclamar derechos sobre el predio o los bienes.¹

La línea divisoria entre abandono forzado y despojo de la tenencia es difícil de establecer sólo a partir de la subjetividad del victimario o del tercero que llega a ejercer dominio sobre la tierra abandonada. El elemento de distinción para la víctima está dado por la capacidad de ejercer la libre disposición del bien o la imposibilidad de hacerlo por la continuidad de la amenaza a la vida e integridad o, de otro lado, por la usurpación de hecho o mediante artificios legales. El abandono forzado elimina la libre disposición y acceso, y despoja del usufructo de manera transitoria o definitiva. Además, el abandono forzado es muchas veces la antesala del despojo por usurpación o la disputa de la propiedad o titularidad del derecho al predio.

Las circunstancias de violencia generalizada y conflicto armado interno que han determinado el impacto directo del desplazamiento forzado en la mayoría de las zonas rurales del país, permiten identificar situaciones de usurpación de derechos sobre predios abandonados sólo en una proporción incierta, pues la continuidad de riesgos y amenazas han impedido o desestimulado el usufructo del predio o del activo. Riesgos que también pueden traducirse en coacción contra familiares o vecinos que no se desplazaron.

Varios autores han analizado la relación que existe entre abandono y pérdida de la titularidad del derecho a la tierra destacando como un factor importante la precaria formalización. Reyes (2009) anota que “el despojo masivo que ocurrió en algunas regiones importantes del país revela una ruptura profunda del régimen de propiedad territorial, cuya debilidad estructural es la precariedad de los títulos de propiedad de la población campesina y el monopolio de las mejores tierras”². Sobre la precariedad en la tenencia de la tierra, Machado (2009) señala que menos del 45% de la PSD cuenta con títulos formales de propiedad³. El RUPTA, por su parte, indica que el 45,7% son propietarios, e incluye en la ruta individual una proporción de propietarios que es superior a la que se estima en el conjunto de los desplazados⁴.

Todas estas consideraciones destacan la importancia de la información consolidada por el PPTP bajo la categoría de abandono por desplazamiento forzado y la urgencia de asumir, no sólo el componente de abandono forzado de tierras, sino también el de otros activos muebles e inmuebles que han sido objeto de sistematización por parte de Acción Social de la Presidencia de la República -PPTP.

En la ley, se aprobó finalmente la definición de abandono y se distinguió del despojo (artículo 76 de la Ley 1448/2011), pero se mantuvo la vinculación entre restitución y despojo como lo prioritario como se observa en el artículo 72 de la misma Ley.

En lo relativo a la distinción entre despojo y abandono el mencionado artículo reza:

¹ González Posso Camilo, UAF, tenencia y abandono forzado de tierras, capítulo 7. INDEPAZ – Acción Social, 2010.

² Reyes Alejandro, “Guerreros y Campesinos – El despojo de la tierra en Colombia”, Grupo Editorial Norma, Bogotá D.C. 2009, página 113.

³ CNRR, IEPRI, Absalón Machado et al, “El despojo de tierras y territorios, una aproximación conceptual”, Bogotá D.C. julio de 2009.

⁴ El documento de la CNRR con base en datos del PPTP indica además que en 2008, el 32% son calificados como poseedores, 17% ocupantes, 2,8% tenedores.

ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS. Se entiende por despojo la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

Tomado de <http://www.leydevictimias.gov.co/documents/10179/19132/completo.pdf>

El artículo 76 mantiene esta definiciones cuando hace alusión a la creación de un “*Registro de tierras despojadas y abandonas forzosamente*” como instrumento para la restitución de tierras a que se refiere esta ley.

Pero en el artículo 72 se regula la respuesta al despojo pero no existe una formulación expresa similar en lo relativo al abandono:

ARTÍCULO 72. ACCIONES DE RESTITUCIÓN DE LOS DESPOJADOS.

El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación correspondiente.

Las acciones de reparación de los despojados son: la restitución jurídica y material del inmueble despojado. En subsidio, procederá, en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación.

En el caso de bienes baldíos se procederá con la adjudicación del derecho de propiedad del baldío a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

La restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. El restablecimiento del derecho de propiedad exigirá el registro de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria. En el caso del derecho de posesión, su restablecimiento podrá acompañarse con la declaración de pertenencia, en los términos señalados en la ley.

En los casos en los cuales la restitución jurídica y material del inmueble despojado sea imposible o cuando el despojado no pueda retornar al mismo, por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le ofrecerán alternativas de restitución por equivalente para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación, previa consulta con el afectado.

Tomado de <http://www.leydevictimias.gov.co/documents/10179/19132/completo.pdf>

Es evidente que desde la el Proyecto de protección de tierras y bienes de la población desplazada se incidió para superar la reducción del problema al despojo minimizando la magnitud del abandono forzado y su consiguiente desposesión, pero en el texto se mantuvieron fisuras y, lo que es más alarmante, en la política general esta confusión es utilizada por quienes por diversas razones quieren reducir la magnitud del abandono forzado y su desposesión o priorizar el despojo.

La importancia de esta discusión no es asunto menor: o se reconocen los derechos de 500.000 familias expulsadas de sus predios en el desplazamiento forzado y de 500.000 familias víctimas resistentes en las respectivas veredas, o se reduce el problema al 20% que corresponde al despojo.

¿EL ESTADO ES LA MAYOR VICTIMA DEL DESPOJO O SON LOS CAMPESINOS Y TERRITORIOS COLECTIVOS?

En medio del debate sobre la verdad de la tierra ha hecho carrera la idea de que el mayor despojo de las últimas décadas se ha hecho en contra del Estado. Importantes investigaciones de la superintendencia de Notariado y Registro han demostrado que cerca de 2 millones de hectáreas de baldíos, Parques Naturales o Zonas de Reserva Forestal, han sido registradas de manera fraudulenta por narcoparamilitares y socios o testaferros especialmente en los departamentos de El Meta, Guaviare, Vichada, Ciénega y en la región de Montes de María.

El mayor aporte de esa investigación ha sido destapar la realidad de estas usurpaciones de predios y las diversas modalidades del fraude o rutas del despojo.

**“La principal víctima de lo que ha sucedido en medio del conflicto con las tierras es el Estado”
Jorge Enrique Vélez – Superintendente de Notariado y Registro.**

¿Cuáles son los problemas que tienen esas 750 mil hectáreas de las que usted habla?

Hay aclaración de linderos, suplantaciones, de ventas sin haber cumplido requisitos. Por ejemplo, en Montes de María sin autorización o con falsificación de la autorización de los comités de desplazados. Con nombres distintos a quien realmente tenía que comprar o vender. En el caso de Urabá hay poderes falsos y otros documentos falsos para poder comprar; en el Meta hay falsas tradiciones que las convirtieron después en pleno dominio y después hicieron una aclaración de linderos y despojaron al Estado. Hemos identificado no menos de 50 modos de despojo de tierras.

...

En altillanura tenemos detectadas más de 200.000 hectáreas. Este es un tema bastante grave porque se trata de baldíos del Estado que con aclaración de linderos fueron despojados. Es un proceso mucho más rápido que el que se hace con restitución de tierras porque aquí el perjudicado fue el gobierno colombiano y no una persona individual, por eso la recuperación se hace por vía administrativa.

¿Cuáles han sido las prácticas más adelantadas en el proceso de despojo?

La falsificación de documentos, la aclaración de linderos y las simulaciones son los tres elementos constitutivos del despojo en Colombia.

Ha pesar de esos aportes, detrás de la repetida frase sobre el Estado víctima, no puede ocultarse que en casi todos esos casos la usurpación no ha sido en territorios despoblados, o baldíos sin gente, pues allí hay pretensiones anteriores de ocupantes o colonos. Así que colocar al Estado de víctima puede conllevar a desconocer a las verdaderas víctimas y sus reclamos de titulación, restitución y reparación integral. No es casual que el titular del diario El País que presentó las primeras investigaciones de la Superintendencia de Noariado y Registro, se haya acompañado de la frase: “creíamos equivocadamente que los mayores despojados eran los campesinos pero resulta que es el Estado”.

Por su lado, las comunidades indígenas han advertido sobre la tendencia de muchas autoridades y la visión de negociantes de tierras a considerar baldíos territorios ancestrales y hasta resguardos reconocidos. El despojo en territorios ancestrales que aún no tienen reconocimiento formal y que figuran como baldíos, mal podría incluirse en esa figura del Estado victima. En este terreno poco ayuda el proyecto de Ley de desarrollo rural preparado por el gobierno que circunscribe la territorialidad indígena a los resguardos reconocidos y subordina los territorios ancestrales a futuros estudios o mapas de propiedad.

Por supuesto que estas alertas no desconocen la importancia de la acción del INCODER y de la Superintendencia por identificar los múltiples procesos de usurpación de tierras de propiedad estatal por parte de diversos actores legales e ilegales.

Las investigaciones realizadas en la Orinoquia, Catatumbo, Montes de María, Uraba, Choco, muestran que grandes inversionistas legales tienen una participación activa en procesos de desposesión y despojo. Y al mismo tiempo se destacan las investigaciones en el Parque Tayrona, en Islas del Rosario y en zonas de reserva forestal.

¿LAS FARC SON GRANDES RESPONSABLES DE ABANDONO Y DESPOJO DE TIERRAS?

El debate sobre este tema estuvo candente en marzo de 2013 y es probable que vuelva a resurgir cuando se llegue a tema de las victimas que está previsto en la agenda de La Habana.

“Estamos despojando a las FARC de su tierra mal habida, y le estamos entregando a los campesinos la tierra que les corresponde y se merecen. Vamos por 500 mil hectáreas que identificamos a través de inteligencia y la información que recogieron varias entidades”, anunció Santos.

Según Santos, estas tierras fueron robadas por las FARC al Estado y a las familias campesinas a las que presionaron para que abandonaran los territorios.

“Uno de los grandes terratenientes de este país era el ‘Mono Jojoy’, y había despojado al Estado. Esas 130 mil hectáreas las estamos recuperando para un banco de tierras que estamos construyendo y creando para entregarle después a los campesinos de este país”, reveló el presidente de Colombia. <http://www.voanoticias.com/content/colombia-juan-manuel-santos-terrorismo-narcotrafico-farc-rafael-guarin-/1607505.html>

Las afirmaciones del Presidente fueron rechazadas airadamente por las FARC que en un comunicado manifestaron la disposición de aportar a una comisión de la verdad sobre el despojo de tierras.

Por lo pronto el Presidente no ha divulgado la documentación que le sirvió de apoyo en sus declaraciones pero se supone que están respaldadas en estudios de la Superintendencia de Notariado y Registro que están en mora de publicar.

Por ahora las únicas fuentes de referencia para establecer la dimensión de la responsabilidad de las FARC en el desplazamiento forzado y en el abandono y despojo de tierras son las sentencias de los jueces de tierras y las encuestas de la Comisión de Seguimiento a los derechos de la población en situación de desplazamiento.

En lo que se refiere a las sentencias de restitución de tierras, los datos oficiales resumidos por INDEPAZ (YSA) ilustran la situación:

Total de solicitudes a febrero de 2013: 33.000

Total de sentencias: 37 correspondientes a 158 predios y 10.000 hectáreas

Casos con responsabilidad de abandono forzado imputable a las FARC: 7 %

Casos con responsabilidad de despojo imputable a las FARC: 0%

Responsables en sentencias del desplazamiento		
Actor	%	No
Guerrillas y combates Fuerza Pública	32%	12
Guerrillas	24%	9
Paramilitares	41%	15
Guerrillas y Paramilitares	3%	1
Total sentencias	100%	37

Responsables desplazamiento y abandono forzado por predios		
Actor	%	No
Guerrillas y combates Fuerza Pública	16%	24
Guerrillas	7%	10
Paramilitares	75%	119

Guerrillas y paramilitares	3%	5
Total predios rurales restituidos	100%	158

Despojadores por predios	
Actor	No
Paramilitares	62
Terceros	4
Guerrillas	0
Guerrillas y combates fuerza pública	0
Guerrillas y paramilitares	
Total	66

Fuente de las tablas: Yamile Salinas Abdala, INDEPAZ, abril de 2013

Por diversas razones explicadas por la Unidad de Tierras y por el Ministro de Agricultura, los casos resueltos por la vía judicial son solo el 0,001% de las solicitudes y ello no permite conclusiones firmes sobre la relación o responsabilidad de las guerrillas en el abandono o despojo de tierras. Y tampoco respalda la afirmación presidencial que le otorga a las FARC un papel central en el despojo y crea expectativas de que despojando a las FARC de las tierras que han robado se va a llegar lejos en la restitución de tierras a los campesinos.

Los datos de la Encuesta Nacional realizada por la Comisión de Seguimiento dan pistas sobre la responsabilidad de las FARC y los paramilitares en el abandono forzado de tierras. Dice la Comisión:

Ahora bien, a la pregunta “¿a quién atribuye el primer desplazamiento?”, el 37,0% de los grupos familiares incluidos en el RUPD respondió que a los grupos paramilitares (AUC), el 29,8% a las FARC, el 3,0% al ELN, el 1,6% a las bandas delincuenciales emergentes, el 2,3% a combates entre grupos armados y el 1% a la Fuerza Pública. Es necesario recalcar que un porcentaje significativo de los grupos familiares (22,5%) manifestó no saber la respuesta o se negó a contestar la pregunta (Gráfico 7).

[http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/\(httpDocuments\)/740A794DA6EBAD25C12575A500454329/\\$file/I+Informe+Comisión+de+Seguimiento+-+I+ENV+\(enero+31+-+08\).pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/(httpDocuments)/740A794DA6EBAD25C12575A500454329/$file/I+Informe+Comisión+de+Seguimiento+-+I+ENV+(enero+31+-+08).pdf)

Es importante resaltar la diferencia significativa existente entre los resultados de la ENV-2007 y los del Sistema de Información sobre la Población Desplazada -SIPOD con corte a diciembre 31 de 2007. En efecto, mientras que de acuerdo con la primera los grupos guerrilleros (FARC y ELN) y los grupos paramilitares son responsables del 34,8% y el 37,5% de los desplazamientos forzados, respectivamente, según la información del SIPOD este fenómeno es atribuible en el 25,0% de los casos a los grupos guerrilleros y sólo en el 11,3% de ellos a los grupos de autodefensa.

En primer lugar, es necesario indicar que en el Sistema de Información Oficial se ha presentado una reducción sustancial y paulatina de los registros que imputan la autoría del desplazamiento forzado

a los grupos paramilitares, lo cual puede obedecer probablemente y entre otros factores, a las dificultades surgidas con motivo de los procesos de declaración e inscripción en el registro, suscitadas con ocasión del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares y el acuerdo de cese de hostilidades contra la población civil, como ha sido denunciado por varias organizaciones, organismos y entidades, algunas de las Unidades Territoriales (UT) de Acción Social comenzaron a negar sistemáticamente el registro de personas y hogares que en su declaración formal señalaban a los grupos paramilitares como los autores del desplazamiento .

Una eventual comisión de la verdad sobre los impactos del conflicto armado en la tenencia de la tierra y en el control del territorio, deberá evaluar tanto las sentencias de los jueces y procesos de “justicia y paz”, como los aportes de estudios y encuestas de reconocida seriedad. Pero de manera especial las narrativas de las víctimas que se recogen en ejercicios de memoria oral, en testimonios resumidos en registros ante personerías o el sistema de información y en estudios de casos emblemáticos en la regiones que han sido sometidas con mayor rigor al desplazamiento forzado.

En esas historias se podrá valorar el impacto de acciones de las organizaciones armadas disidentes o insurgentes y el de los grupos paramilitares y de agentes del Estado. En lo que concierne a las FARC se podrá partir de algunas dinámicas promotoras de desplazamiento y abandono que ya han sido señaladas por organizaciones de derechos humanos como CODHES o Pastoral Social y que incluyen el efecto de las minas antipersona, la reacción de familias campesinas de proteger adolescentes y jóvenes del riesgo del reclutamiento, el abandono de predios de finqueros, pequeños y medianos que no soportan las cuotas o vacunas, el desplazamiento de ganaderos y grandes propietarios que temen por el secuestro o por la repetición de homicidios cuando no se han sometido al régimen de colaboración forzada.

La diferencia entre abandono forzado por el impacto de la guerra y el conflicto armado y el despojo, no lleva a disminuir la gravedad del desplazamiento cuando el abandono no está seguido del paso del dominio y usufructo a un tercero. Pero tiene consecuencias en el esclarecimiento de la verdad y en la definición de las rutas de restitución. Si la tesis del gobierno es que las tierras de los campesinos desplazados están en buena parte en manos de comandantes guerrilleros, de sus testaferros o de colonos reimplantados, con ese enfoque probablemente se llegaría a precarios resultados.

Los determinantes del desplazamiento forzado de tierras en los retos de la verdad histórica

Los ejemplos que he mencionado muestran solo algunas aristas en el camino de la verdad sobre el abandono forzado de tierras, la desposesión y el despojo. Su enunciado no va más allá de una llamada de atención sobre complejidades a tener en cuenta e incluso no tocan el meollo de la cuestión que se refiere al esclarecimiento de las llamadas causas y consecuencias.

La hipótesis que subyace en estas reflexiones es que hay que enfocar esas causas no en una sumatoria de casos o de juicio de responsabilidades sino en una matriz de múltiples determinaciones. Si se quiere hacer un símil con los modelos matemáticos hay que decir que no se trata de establecer una relación causal lineal en la cual hay una variable independiente que es el desplazamiento forzado o el abandono forzado de tierras y una función con responsables que serían variables ponderadas con coeficientes según su peso o grado de incidencia. Tampoco un conjunto de ecuaciones lineales y si una matriz de variables autorregresivas e interdependientes que sintetiza la compleja determinación.

En este enfoque, que no elude sujetos, circunstancias, practicas, ni intereses en juego, tiene por supuesto lugar la idea de que mas allá de la responsabilidad de los grupos armados esta el papel central de la violencia en los modelos de acumulación, de legalización de la usurpación y el despojo y de control territorial y de poder político.

Un campo de esa matriz esta conformado por la violencia generalizada y sistemática que ha acompañado varios ciclos de conflictos armados desde mediados del siglo xx y que ha cumplido en Colombia el papel de fuerza productiva en la reproducción y mutaciones del poder, en los modelos de acumulación y en particular en la configuración de la tenencia de la tierra y el control y dominio sobre territorios. Desde esta perspectiva el desplazamiento forzado y el abandono y despojo de tierras que le acompañan no se puede reducir a un efecto colateral del conflicto armado pues ha sido parte de los objetivos esenciales del ejercicio de la violencia política y social.

Simplificando se podría decir que no solo se desplaza porque hay violencia y conflicto armado pues en muchos aspectos se muestra que ha habido conflictos armados y acciones armadas para desplazar y configurar poderes, la tenencia de la tierra y la apropiación privada de los demás recursos naturales.

La dimensión histórica obliga, entre otros, a hacer el balance de costo – beneficio en el periodo considerado. Y la variable trazadora puede ser la configuración de la tenencia de la tierra y su correlación con hechos violentos. Como ha operado la reconfiguración de la

tenencia en los territorios de la violencia prolongada y quienes al final han quedado con los beneficios y el control de los recursos, son interrogantes centrales que ayudan a establecer responsabilidades, lógicas y complicidades.

Los sujetos de la violencia y del conflicto y los procesos que han desatado en los territorios, incluyen toda la gama de legalidad e ilegalidad implicada. Con razón se ha hablado de la múltiple alianza para los negocios con guerra y entre ellos para la apropiación violenta de tierras, recursos y territorios. En esa múltiple alianza se ubican políticos, parapolíticos, empresarios, paraempresarios, gobernantes, paramilitares, narcoparamilitares, militares y otros agentes del Estado. Y desde la contraparte armada insurgente también se articulan alianzas que cubren un amplio espectro de bases sociales y políticas y de negocios con toda suerte de redes ilegales o mafiosas funcionales a las economías de guerra.

Por otro lado, las comunidades, grupos, clases e instituciones en los territorios son constitutivos de sujetos de diversa índole, comenzando por las víctimas del desplazamiento forzado.

Este enfoque no es extraño a los estudios y debates que se vienen realizando. La Corte Constitucional ha identificado estas dimensiones y la interrelación entre causas y efectos. Los sujetos a considerar son tanto legales como ilegales y por lo mismo es una distorsión de entrada la pretensión de reducir responsabilidades y sujetos implicados a los “grupos armados ilegales”. La Corte, como lo menciona el estudio de la CNMH, ha indicado que los intereses económicos sobre las tierras y territorios son causa y efecto de la vinculación entre *“actores armados o no armados, legales e ilegales (...)”*, y que precisamente esta *“(...) vinculación (...) es una de las principales causas de desplazamiento forzado”*⁵. Ciertamente, como se desprende de los casos analizados por el Tribunal en los autos 004 y 005 de 2009, la ocupación y apropiación ilegítima e ilegal de los territorios étnicos, al igual que la de las tierras de otros pobladores del campo, están directamente relacionadas con las diversas *estrategias* empleadas *“por parte de los actores armados interesados, o bien en la realización directa de megaproyectos agrícolas y de explotación de recursos naturales, o bien en el apoyo a ciertas empresas y actores económicos que desarrollan estos proyectos, y con los cuales se han asociado para lucrarse con los beneficios de tales actividades”*⁶.

Hay que sopesar la narrativa que viene proponiendo los jefes paramilitares desmovilizados cuando se refieren a la alianza de la cual hacían parte con empresarios, políticos, militares, gobernantes y narcotraficantes. En una de sus cartas advierten sobre el tema:

⁵ Colombia, Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión, Auto 004 de 2009, magistrado ponente Manuel José Cepeda Espinosa.

⁶ Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Auto 004 de 2009, Manuel José Cepeda Espinosa, sección 2.3.2.

“[D]e nada valdrá la desmovilización y desarme de las estructuras de autodefensas; de nada valdrá la comparecencia de los ex combatientes a la Justicia; de nada valdrá la aplicación del beneficio punitivo de la pena alternativa; en fin de nada valdrá la verdad y la justicia a medias, si quienes personifican el fenómeno paramilitar desde los distintos estadios de la sociedad y el Estado, continúen agazapados detrás de los parapetos del poder político y económico, evadiendo, a cualquier precio, la responsabilidad que están llamados a asumir”⁷.

En esa comunicación, en la que se hace referencia al compromiso del nuevo gobierno de abordar el tema de las víctimas y sus tierras, se convoca a sentar en el banquillo no sólo a “*la punta del iceberg*” “*del fenómeno paramilitar*”: las “*estructuras armadas*”, sino también de quienes participaron -y participan- de “*la parapolítica, la paraeconomía y la parainstitucionalidad*”, entre ellos: “*políticos, empresarios, funcionarios de alto nivel, grandes contratistas, inversionistas extranjeros y miembros de la fuerza pública*”⁸. Según los suscriptores de la carta esta será la única manera de la “*verdad verdadera*” sobre el “*acaparamiento de la tierra, la usurpación y concentración de la propiedad agraria, la violencia y desplazamiento en el campo, y la consiguiente injusticia social contra el campesino*”⁹.

Las dinámicas militares intervienen con relativa autonomía pero en definitiva subordinadas a las lógicas de los centros políticos y económicos. Los intereses globales que están en juego en la geopolítica nacional e internacional del conflicto y en las pretensiones de negocios legales e ilegales. La disputa por territorios se explica en parte por la lucha por el control de recursos, pero el control de territorios tiene también funciones en el posicionamiento de los aparatos armados y en las acciones para su reproducción y ampliación. Este control territorial se acompaña del terror y de dictaduras locales que producen movimientos poblacionales.

Toda esta digresión, en resumen, sirve para animar a muchos ejercicios de memoria y verdad histórica sobre la configuración de la tenencia de la tierra y de territorios en medio de la violencia y de los conflictos armados en las última cinco décadas. Cada parte de estas narrativas tiene importancia en si misma, encierra la diversidad de miradas sobre los que ha acontecido y se convierten en materia de estudio como síntesis de subjetividades. La perspectiva integradora en un mega - relato indica que tendrá tantas síntesis como grupos emprendedores de aportes a la memoria y a la verdad históricas. Y en ese camino de comisiones de la verdad y de luchas por la hegemonía en este terreno se ira construyendo el relato dominante.

⁷ Comunicación dirigida a Gustavo Petro y a Iván Cepeda por seis jefes paramilitares. En: <http://www.lasillavacia.com/sites/default/files/media/docs/16480/CartaExParasAPetroCepedaComentadaJuanita.pdf> consulta de 28 de julio de 2010.

⁸ Ídem.

⁹ Ídem.